

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA**

Cotorra, diez (10) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA : PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
RADICADO : 23-300-40-89-001-2021-00200-00
DEMANDANTE : COOPERATIVA MULTIACTIVA DE APOORTE Y CREDITO COLOMBIA
AVANZA JJJL
DEMANDADO : EMILSON DE JESUS WATT ROMERO
WILSON ENRIQUE POLO CONEO

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez, el proceso de la referencia, informándole que la parte demandada señor EMILSON DE JESUS WATT ROMERO artes allegó memorial solicitando la terminación del proceso por pago total de la obligación. Sírvase Proveer.

DAISY CECILIA RUBIO CANO
Secretario

Cotorra, diez (10) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Auto Int N°1321

Vista la nota secretarial que antecede, observa el Despacho que ha sido presentado memorial suscrito por uno de los demandados en el proceso de la referencia a saber el señor EMILSON DE JESUS WATT ROMERO, en el que indica que los depósitos judiciales a él descontados, a la fecha exceden la liquidación del crédito, por tanto solicita la terminación del proceso, el levantamiento de las medidas cautelares y la devolución de depósitos judiciales a su favor; revisado el proceso se tiene a que la fecha ha sido pagado y entregado a la parte demandante la suma de \$6.808.522 y que resta por cancelar la suma de \$6.176.615, que revisado el portal web del Banco agrario se verificó la existencia de consignaciones a favor del proceso por valor de \$8.713.171; por lo cual este Despacho judicial ordenará la entrega de depósitos judiciales a la parte demandante por valor de 6.048.823,00 y para completar el pago total ordenará el fraccionamiento del depósito judicial N°427720000024745 de fecha 20-05-2022 por valor de \$200.76,00; del cual será entregado al demandante la suma de \$127.823,00 y el excedente la suma de \$72.938, que quedará a disposición de este proceso para devolución a la parte demandada solicitante; así las cosas se configura el pago total de la obligación conforme a la liquidación del crédito; en razón de ello, al ser legal, procedente y en consideración al contenido del artículo 461 del Código General del Proceso, se procederá a declarar la terminación del proceso, el levantamiento de las medidas cautelares y la respectiva entrega de títulos a la parte demandante; ordenando además se realice la respectiva liquidación de costas. En consecuencia este Juzgado

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE

COTORRA-CÓRDOBA

RESUELVE

PRIMERO: Declárese terminado el presente proceso por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Decrétese el levantamiento de las medidas cautelares existentes. Ofíciase en tal sentido.

TERCERO: ORDENESE la entrega al Dr. JUAN PABLO SILGADO VERGARA, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.067.848.985, de los depósitos judiciales que se relacionan a continuación, ofíciase en tal sentido y efectúese la diligencia de entrega:

05	04	2022	427720000024023	\$964.579,00
03	05	2022	427720000024348	\$1.047.844,00
03	06	2022	427720000025128	\$1.042.897,00
04	08	2022	427720000026087	\$911.008,00
31	08	2022	427720000026562	\$1.042.897,00
05	10	2022	427720000027153	\$1.039.598,00
			TOTAL	\$6.048.823,00

CUARTO: Ordenar el fraccionamiento del título judicial N°427720000024745 de fecha 20-05-2022 por valor de \$200.761,00; en las siguientes sumas \$127.792 y \$72.969; conforme a lo expuesto en la parte motiva. Una vez materializada la orden de fraccionamiento, ordénese la entrega del depósito correspondiente.

QUINTO: REQUIERASE a la parte demandante a fin de que allegue el documento original título valor para efectos de desglose y entrega a la parte demandada. Para tal fin se fijará como fecha para la recepción presencial del citado documento el día lunes veintiuno (21) de noviembre del año 2022, a las nueve (09:00) am.

SEXTO: liquídense las costas por secretaria y una vez aprobada realícese la entrega de los depósitos correspondientes a las partes según corresponda.

SÉPTIMO: Materializadas las órdenes anteriores, archívese el presente proceso, previo las constancias de rigor y désele la respectiva salida por TYBA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Roberto Alexander Maldonado Petro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 1 Promiscuo Municipal
Cotorra - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **965570ca33f7e34238318d48961da6124acb704eda1b1bd777a9e7c9dedd6a34**

Documento generado en 10/11/2022 08:05:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>